

PROPUESTA QUE SE ELEVA A LA ASAMBLEA RESPECTO DEL PUNTO 5. SOBRE DESARROLLO REGLAMENTARIO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

El Consejo General remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las alegaciones en el trámite de información pública a la primera versión oficial del texto de Anteproyecto sobre Régimen Jurídico de la Escala, elaboradas conforme a los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo General y en especial los de 22 de noviembre de 2014 adoptados en el marco del Congreso Estatal de la organización colegial celebrado en Madrid, y los acuerdos de 13 de febrero de 2015 de la Junta de Representación Autonómica que aprobó dichas alegaciones y 14 de febrero de 2015 de la Comisión Ejecutiva que ratificó y armonizó las mismas.

A través de sus órganos, y conforme a sus competencias estatutarias, el Consejo General ha mantenido desde entonces una intensa política de contactos con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para tratar de cerrar definitivamente la redacción del texto, con inclusión de las reivindicaciones del colectivo, siempre con el objetivo, muchas veces puesto de manifiesto a los interlocutores y representantes ministeriales, de que el Reglamento de desarrollo del régimen jurídico de la Escala fuera aprobado antes de finalizar la X legislatura.

Conocida la versión del borrador de Anteproyecto de 2 de octubre de 2015 y la admisión parcial de las alegaciones formuladas por el Consejo General en febrero de 2015, se insistió en el mantenimiento de las alegaciones aprobadas por los órganos del Consejo General no incorporadas y su motivación, con especial atención a determinados aspectos de la regulación, para los que se elaboraron y trasladado al Ministerio dos documentos adicionales al citado argumentario: Sobre promoción interna desde Secretaria-Intervención y sobre el desempeño de las funciones reservadas en Entidades de ámbito inferior al Municipio.

Conocida la versión del borrador de Anteproyecto de 18 de diciembre de 2015, y que constituye el texto remitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Consejo de Estado, se observa que se han mantenido las modificaciones alegadas por el Consejo General y se han incluido más, si bien no todas las trasladadas.

La Junta de Representantes Autonómicos del Consejo General mandató a la Comisión Ejecutiva y a la Presidencia a solicitar audiencia al Consejo de Estado a tal fin, habiéndose formulado las mismas.

A lo largo de todo el proceso se ha informado a todos/as los/las colegiados/as de las diferentes vicisitudes del proceso de elaboración de la norma a través de los medios de comunicación del Consejo, en aras del principio de transparencia, y, en cualquier caso, y desde el inicio del mismo se ha procurado y obtenido la participación de todos los Colegios, Consejos y colegiados/as.

En la consideración de que la aprobación de la norma es absolutamente necesaria para procurar la existencia de una Administración Local profesional, eficaz, objetiva y transparente, atendiendo al fortalecimiento de las funciones reservadas a los Secretarios, Interventores y Tesoreros en su seno, en aras del interés general, la Asamblea del Consejo General **ACUERDA:**

PRIMERO. - Manifiestar el apoyo de la Asamblea a las alegaciones planteadas a los diferentes borradores de Anteproyecto expresando la necesidad de que se mantengan aquellas incorporadas al mismo y se incorporen a aquellas que no lo han sido, sin perjuicio de las consideraciones que efectúe el Consejo de Estado en su dictamen en el futuro Real Decreto.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de la Nación a que, para hacer efectivo el reforzamiento de la independencia en el ejercicio de las funciones reservadas a los FHN, como medida de prevención de la corrupción y para una Administración Local más transparente y eficaz concluya el procedimiento de aprobación del Real Decreto sobre régimen jurídico de los habilitados nacionales completando el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 92 bis de la LRSAL, que no afecta a la controversia política sobre el mantenimiento o derogación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que gira fundamentalmente en torno al tema competencial.